



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00155435- -NEU-DESP#MS - COBERTURA DE CARGOS VACANTES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00155435- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que es por ello que se propicia la realización de un concurso de ingreso a fin de cubrir vacantes generadas en los agrupamientos profesionales, con alcance, en primer lugar, al personal que preste funciones en el ámbito del Sistema Público de Salud, sin asignación de nivel, en segunda instancia con alcance al personal que preste funciones en el ámbito del sistema público de salud con asignación de nivel I, en tercer instancia con alcance a la Administración Pública Provincial, y por último con carácter externo;

Que los/as agentes que se pretende incorporar a la Planta de Personal del Sistema Público Provincial de Salud, vienen a cubrir cargos vacantes que generan una significativa reducción de recurso humano, por lo que es menester su cobertura con el objetivo de conformar los equipos necesarios para abordar los distintos problemas de salud prevalentes en la actualidad y continuar la prestación de los servicios de salud disponibles para la población de la provincia, como así también, cubrir la demanda de servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2021-2107-E-NEU-GPN, se autorizó llamar a concurso un (1) puesto “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), categoría TC1, secuencia a confirmar” en la Jefatura de Zona Sanitaria II, dos (2) puestos “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), Categoría TC1, secuencia a confirmar” en Jefatura de Zona Sanitaria IV y tres (3) puestos “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), categoría TC1, secuencia a confirmar”, en la Jefatura de Zona Sanitaria V, de acuerdo al CCT Ley 3118;

Que la Jefatura de Zona Sanitaria II, solicita la transformación de un (1) puesto “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), secuencia a confirmar”, Categorías TC1, en un (1) puesto “Psicólogo (P1P), secuencia a confirmar”, Categoría PF1 para Hospital Mariano Moreno, un (1) puesto “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), secuencia a confirmar”, Categoría TC1, en un (1) puesto “Psicólogo (P1P), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, para el Hospital El Huecú, un (1) puesto “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), secuencia a confirmar”, Categoría TC1, en un (1) puesto “Psicólogo (P1P), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, para el Hospital Bajada del Agrio, un (1) puesto “Técnico en

Acompañamiento Terapéutico (TAT), secuencia a confirmar”, Categoría TC1, en un (1) puesto “Psicólogo (P1P), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, para el Hospital Loncopué, un (1) puesto “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), secuencia a confirmar”, Categoría TC1, en un (1) puesto “Psicólogo (P1P), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, para el Hospital Aluminé, un (1) puesto “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), secuencia a confirmar”, Categoría TC1, en un (1) puesto “Psicólogo (P1P), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, para el Hospital Las Lajas y dos (2) puestos “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), secuencia a confirmar”, Categoría TC1, en dos (2) puestos “Licenciado en Servicio Social (P1L), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, para el Hospital Zapala;

Que la Jefatura de Zona Sanitaria III, solicita la transformación de un (1) puesto “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), secuencia a confirmar”, Categoría TC1, en un (1) puesto “Psicólogo (P1P), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, para el Hospital Las Ovejas;

Que la Jefatura de Zona Sanitaria IV, solicita la transformación de dos (2) puestos “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), Categoría TC1, secuencia a confirmar”, en un (1) puesto “Psicólogo (P1P), secuencia a confirmar”, Categoría PF1 y en un (1) puesto “Licenciado en Servicio Social (P1L), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, para el Hospital Villa La Angostura;

Que la Jefatura de Zona Sanitaria V, solicita la transformación de tres (3) puestos “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), categoría TC1, secuencia a confirmar”, en un (1) puesto “Psicólogo (P1P), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, para el Hospital Rincón de los Sauces, un (1) puesto “Psicólogo (P1P) secuencia a confirmar”, Categoría PF1 para el Hospital Cutral Cór/Plaza Huincul y en un (1) puesto “Licenciado en Servicio Social (P1L) secuencia a confirmar”, Categoría PF1 para Hospital Picún Leufú;

Que es necesario dejar sin efecto el llamado a concurso realizado mediante Decreto DECTO-2021-2107-E-NEU-GPN, ocho (8) puestos “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), categoría TC1, secuencia a confirmar” en Jefatura de Zona Sanitaria II, un (1) puesto “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), categoría TC1, secuencia a confirmar” en Jefatura de Zona Sanitaria III, dos (2) puestos “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), Categoría TC1, secuencias a confirmar” en la Jefatura de Zona Sanitaria IV y tres (3) puestos “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), categoría TC1, secuencias a confirmar”, en la Jefatura de Zona Sanitaria V;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3365, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Provincial Público de Salud;

Que resulta necesario facultar a la titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DÉJASE SIN EFECTO el llamado a concurso autorizado mediante Decreto DECTO-2021-2107-E-NEU-GPN, ocho (8) puestos “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), categoría TC1, secuencia a confirmar” en la Jefatura de Zona Sanitaria II, un (1) puesto de “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), Categoría TC1, secuencia a confirmar” en la Jefatura de Zona Sanitaria III, dos (2) puestos “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT), Categoría TC1, secuencia a confirmar”, en Jefatura de Zona Sanitaria IV y tres (3) puestos “Técnico en Acompañamiento Terapéutico (TAT) categoría TC1, secuencia a confirmar”, en la Jefatura de Zona Sanitaria V.

Artículo 2º: AUTORIZÁSE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN en su anexo documento **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS**, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en el documento **IF-2023-01823861-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma.

Artículo 3º: DETERMÍNASE que al momento de generarse las designaciones se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º: FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15º del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.